

CARTA PODER SIMPLE

Yo, **MIRKO VENTURA GUERRA**, identificado con DNI N° 42073792, con domicilio actual en el Centro Poblado Menor de Alegría, distrito Las Piedras, provincia Tambopata, departamento Madre de Dios; **Doy Amplio Poder** a la Sra.: **MAGNOLIA ISABEL VENTURA GUERRA**, identificado con DNI N° 04828637, domiciliado en el Centro Poblado Menor de Alegría Jr. 24 de Junio, distrito Las Piedras, provincia Tambopata, departamento Madre de Dios, para que en mi representación pueda apersonarse ante las oficinas del **GOREMAD-Gerencia Regional Forestal y Fauna silvestre** y otras instituciones públicas, con el fin de realizar todo tipo de trámites administrativos y/o documentarios, pudiendo firmar, recoger documentos.

Otorgo el presente poder conforme los términos de los art. 74 y 75 del C.P.C., por lo que no podrá ser tachado de insuficiente y tiene vigencia ilimitada.

Puerto Maldonado, 22 de setiembre del 2022

SE LEGALIZA LAS FIRMAS SIN
RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO
ART. 10 8 del D.Lg. N° 1049

DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA



ATENTAMENTE



MIRKO VENTURA GUERRA
DNI N° 42073792

CERTIFICO: Que la Firma que aparece
Corresponde a Don(ña):..... MIRKO
VENTURA GUERRA
con DNI /CIP 42073792

De lo que doy Fé Puerto Maldonado
LEGALIZACIÓN CONFORME AL ART. 108 DEL

D.Lg. N° 1049
22 SEP. 2022

JUAN MANUEL PANTIGOSO HERRERA
ABOGADO NOTARIO
INSCRIPCIÓN N° 19
Pto. Maldonado - Madre de Dios - Perú



ADJUNTA VERIFICACION
BIOMETRICA - 1 -



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
APROBANDO LA REGULARIZACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL – POA A LA ADECUACIÓN DE LEY
N° 29763, CORRESPONDIENTE A LA ZAFRA 2006-2007**

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 1275 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 14 NOV 2022

VISTOS:

El Expediente con Registro de Exp. N° 11308, de fecha 23 de septiembre de 2022, presentado por el Sr. MIRKO VENTURA GUERRA, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-076-03, presenta la SOLICITUD DE APROBACIÓN EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN DE LA ADECUACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL – POA para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, correspondiente a la zafra 2006-2007, el INFORME DE SUPERVISIÓN N° 1039-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM-HMCW, de fecha 17 de octubre del 2022, emitido por la Ing. HEYDI MIRELLA CRUZ WESTREICHER, mediante el cual recomienda la aprobación mediante Resolución Gerencial Regional la REGULARIZACIÓN del Plan Operativo Anual – POA a la adecuación de Ley N° 29763, correspondiente a la Zafra 2006-2007, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, precisa: "Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento." Asimismo, respecto a política Ambiental, el artículo 67 del mismo cuerpo legal indica "El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales."

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, establece las funciones generales de los Gobiernos Regionales especificando: "b) Función de planeamiento. - Diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases Descentralización y a la presente Ley."

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, el Título Preliminar, en su Artículo IV sobre Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.7 consigna: "1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario."

Que, la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en su artículo 1, precisa: "Artículo 1. Finalidad y objeto de la Ley La presente Ley tiene la finalidad de promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad. El objeto de la presente Ley es establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable."

Que, el artículo 39° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, por su parte, el artículo 57°¹ de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre – Ley 29763, precisa: "Estas concesiones son orientadas al aprovechamiento de otros productos del bosque diferentes a la madera como son frutos, yemas, látex, resinas, gomas, flores, plantas medicinales y ornamentales, fibras, entre otros, cuya extracción no conlleva el retiro de la cobertura boscosa. Puede incluir el aprovechamiento de múltiples recursos forestales y de fauna silvestre, así como el manejo de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre para actividades de pastoreo.

Que, en ese contexto, el artículo 57° del precitado Reglamento para la Gestión Forestal, establece la información que deben contener los lineamientos técnicos para la elaboración de los Planes de Manejo Forestal, y; que mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N°170-2015-SERFOR-DE, se aprueba los Lineamientos para la Formulación de Declaraciones de Manejo para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera;

Que, en esa misma línea el primer párrafo del artículo 54°² del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que "el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Tiene carácter de declaración jurada y su veracidad es responsabilidad del titular y el regente, según corresponda"

Que, el artículo 56°³ inciso d, del mismo cuerpo legal, precisa que: "Declaración de Manejo (DEMA): Es un instrumento de planificación de corto o mediano plazo, aplicable para bajas intensidades de aprovechamiento con prácticas que no afectan de manera significativa la capacidad de recuperación del ecosistema o la especie bajo manejo. La DEMA debe incluir las prácticas silviculturales a realizar. Este instrumento corresponde al nivel bajo de planificación."

Que, en esa línea se tiene el Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI donde señala en el artículo 17.- Obligaciones de los titulares de títulos habilitantes para la gestión de fauna silvestre Los titulares de títulos habilitantes para la gestión de fauna silvestre tienen las siguientes obligaciones, según corresponda:

- Presentar el plan de manejo y cumplir con su implementación, luego de ser aprobado.
- Presentar el informe sobre la ejecución del plan de manejo, de acuerdo (...).

Que, también se encuentra señalado en el contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el Departamento de Madre de Dios en la CLAUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO, que son:

- Cumplir con el Plan General de Manejo Forestal, aprobado por el concedente.
- Cumplir con el Plan Operativo Anual (POA) aprobado por el Concedente cada año de concesión.
- Cumplir con los Planes de Manejo Complementario de ser el caso (...).

¹ Concesiones para productos forestales diferentes a la madera.

² Plan de Manejo.

³ Tipos de planes de manejo Forestal.





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Gobierno Regional
Madre de Dios



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que, en ese contexto con la vigencia de la nueva Ley N° 29763 de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre es considerado como DEMA y es de una de las obligaciones del concesionario presentar y dar cumplimiento dicha cláusula mencionado en el párrafo anterior.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 03 de diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, de fecha 11 de diciembre del 2020, se Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS); y publicada en el diario oficial el Peruano en fecha 21 de abril del 2021.

Que, en fecha 15 de diciembre de 2003, la Sra. PAULA AUDALITA GUERRA FLORES, suscribe el contrato de concesión 17-TAM/C-OPB-J-076-03.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 382-2016-GOREMAD-GRRNYGA/DRFFS, de fecha 11 de febrero de 2016, se resuelve aprobar la solicitud de transferencia a favor del Sr. **MIRKO VENTURA GUERRA**, del contrato de concesión para manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en el departamento de Madre de Dios de N° 17-TAM/C-OPB-J-076-03, con Adenda al contrato de Concesión para manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en el departamento de Madre de Dios de N° 17-TAM/C-OPB-J-076-03.

Que, Resolución Administrativa N° 533-2006-INRENA-ATFFS-TAMBOPATA MANU, se resuelve aprobar el Plan General de Manejo Forestal para el aprovechamiento de Castaña en concesiones para manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en el departamento de Madre de Dios, presentado por la Sra. PAULA AUDALITA GUERRA FLORES, con contrato de concesión para manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en el departamento de Madre de Dios de N° 17-TAM/C-OPB-J-076-03, en una superficie de 444.56 ha, ubicada en el distrito de Las Piedras, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios por el periodo de cinco (05) años.

Que, Con fecha 23 de septiembre de 2022, con N° de Exp. **11308**, el Sr. **MIRKO VENTURA GUERRA**, titular del contrato N° 17-TAM/C-OPB-J-076-03, presenta la SOLICITUD DE APROBACIÓN EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN DE LA ADECUACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL – POA para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, correspondiente a la zafra 2006-2007, para su revisión y aprobación y; debiendo ser una adecuación a la Ley N° 29763.

Que, Informe de Evaluación N° 930-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/HMCW, del 23 de septiembre del 2022, se recomienda coordinar fecha de inspección ocular a la solicitud de aprobación en vías de regularización de la Adecuación del Plan Operativo Anual – POA, correspondiente a la zafra 2006-2007, presentado por el Sr. **MIRKO VENTURA GUERRA**, titular del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-076-03.

Que, mediante Acta de Coordinación N° 306-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM, del 13 de octubre del 2022, se programa Inspección Ocular a la solicitud de aprobación en vías de regularización de la Adecuación del Plan Operativo Anual – POA, la misma se llevó a cabo el día 14 de octubre del 2022.

Que, mediante Informe de Supervisión N° 1039-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM-HMCW, de fecha 17 de octubre del 2022, se evaluó el expediente de la SOLICITUD DE APROBACIÓN EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN DE LA ADECUACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL – POA, presentado por el Sr. **MIRKO VENTURA GUERRA**, titular de la concesión para el manejo y aprovechamientos de productos forestales diferentes a la madera bajo contrato N° 17-TAM/C-OPB-J-076-03, para el aprovechamiento de productos diferentes a la madera - castaña (*Bertholletia excelsa HBK*), correspondiente a la Zafra 2006-2007, ha sido elaborado conforme a lo establecido en los lineamientos para la formulación de declaraciones de manejo – DEMA





Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

aprobados mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 170-2015-SERFOR-DE, y por ende recomienda **APROBAR** mediante Resolución Gerencial Regional la **REGULARIZACIÓN del Plan Operativo Anual – POA a la adecuación de Ley N° 29763**, correspondiente a la Zafra 2006-2007, presentado por el Sr. **MIRKO VENTURA GUERRA**, titular de la concesión para el manejo y aprovechamientos de productos forestales diferentes a la madera bajo contrato N° 17-TAM/C-OPB-J-076-03;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR** la **REGULARIZACIÓN del Plan Operativo Anual – POA a la adecuación de Ley N° 29763**, correspondiente a la Zafra 2006-2007, presentada por el Sr. **MIRKO VENTURA GUERRA**, titular de la concesión para el manejo y aprovechamientos de productos forestales diferentes a la madera bajo contrato N° 17-TAM/C-OPB-J-076-03, identificado con DNI N° 42073792, con domicilio en el Comunidad Primero de Mayo km 43, Distrito Las Piedras, Provincia de Tambopata, Región de **MADRE DE DIOS, NO OTORGÁNDOSE VOLUMEN** para el manejo y aprovechamiento de castaña (*Bertholletia excelsa HBK*), en virtud de que corresponde a un **PERIODO FENECIDO**.

Artículo 2°. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución al Sr. **MIRKO VENTURA GUERRA**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-TAM/C-OPB-J-076-03, en el domicilio señalado en su solicitud, procedimiento conforme lo establece el artículo 160° o en su defecto el artículo 161° del Código Procesal Civil.

Artículo 3°. - **DAR CUENTA**, la presente Resolución, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR para que realice su labor de supervisión y al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
Adolfo Orrego
Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL

Recibi con firme.
Magnolia
Magnolia Isabel Ventura Guerra
048 28634
18-11-2022
H. 3:37

